



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

14 de noviembre de 2020

Precisiones Normativas para los procesos de Admisión, Promoción Vertical y Horas Adicionales para el ciclo escolar 2020-2021

El 11 de diciembre de 2020 la USICAMM publicó los documentos normativos para los procesos de Admisión, Promoción Vertical y Horas Adicionales para el Ciclo Escolar 2021-2022. Por tal motivo hago de su conocimiento los cambios más trascendentes que se presentan en estos documentos en comparación con los publicados para los procesos 2020-2021.

I. PROCESO DE ADMISIÓN.

A. Disposiciones generales del proceso de selección para la Admisión del personal docente y técnico docente en Educación Básica

1. Se emite un(a) Disposiciones Generales para educación básica y otras para educación media superior.

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
<p>Artículo 2; Fracción i: <i>“Listas ordenadas de resultados para la asignación de plazas en educación básica: a los listados que remite la Unidad del Sistema a las autoridades educativas de las entidades federativas, conformados con los resultados ordenados de la valoración de los elementos multifactoriales del proceso de selección; unos con los aspirantes egresados de las escuelas normales públicas, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio, y otros con los aspirantes egresados de distintas instituciones de educación superior”.</i></p> <p><i>Artículo 38.</i> La Unidad del Sistema conformará <i>listas ordenadas de resultados</i>, las cuales serán integradas con base en el puntaje global, ordenado de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales que constituyen el proceso de selección, y considerarán a todos los aspirantes que hayan presentado las evidencias correspondientes.</p> <p><i>Artículo 47.</i> La asignación de las plazas en cada entidad federativa, se realizará con estricto apego a <i>las listas ordenadas de los participantes</i>, de conformidad con los resultados que hayan obtenido en el proceso de selección para la admisión y de las plazas previamente registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas.</p> <p><i>Artículo 48.</i> En el caso de excedentes de plazas vacantes en educación básica y de existir la</p>	<p>Artículo 2; Fracción g: <i>“Lista ordenada de resultados para la asignación de plazas en educación básica: a los listados que remite la Unidad del Sistema a las autoridades educativas de las entidades federativas, conformados con los resultados ordenados de la valoración de los elementos multifactoriales del proceso de selección, por entidad federativa, nivel, servicio o materia educativa”.</i></p> <p><i>Artículo 35.</i> La Unidad del Sistema establecerá la ponderación de cada elemento multifactorial, a partir de los cuales se integrará el puntaje global de cada aspirante, ordenado de mayor a menor, <i>en la lista de resultados</i>, considerando a los aspirantes que hayan concluido las etapas del proceso.</p> <p><i>Artículo 37.</i> La <i>lista ordenada de resultados será pública y estará disponible, para su consulta, en la plataforma digital de la Unidad del Sistema.</i></p> <p><i>Artículo 41.</i> Las plazas vacantes definitivas, temporales y de nueva creación, correspondientes a funciones docentes y técnico docentes, serán asignadas por la autoridad educativa de la entidad federativa a los aspirantes conforme <i>al listado ordenado de resultados según el nivel, servicio o materia educativa en el que haya participado.</i></p>



INSTITUTO DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA DEL
ESTADO DE MORELOS



*necesidad del servicio, **una vez seleccionados los egresados de las escuelas normales públicas, la Universidad Pedagógica Nacional y los centros de actualización del magisterio, las plazas se asignarán a los demás aspirantes de otras instituciones de educación superior que hayan obtenido los mejores resultados en el proceso de selección para la admisión.***

2. El Registro y Validación Documental se podrá realizar de manera presencial o a distancia, recayendo en la Autoridad Educativa de las Entidades Federativas la responsabilidad de hacerlo.

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
<p>Artículo 27. Los aspirantes que reúnan los requisitos presentarán la documentación solicitada para su registro, <u>en la sede</u>, fecha y hora que se les comunique a través de la plataforma digital de la Unidad del Sistema.</p> <p>Artículo 28. Los aspirantes llevarán a cabo su registro ante las autoridades educativas de las entidades federativas, las autoridades de educación media superior o los organismos descentralizados, según sea el caso, <u>en las sedes determinadas en función de la demanda identificada en el pre-registro.</u></p>	<p>Artículo 26. Los aspirantes que reúnan los requisitos presentarán ante las autoridades educativas de las entidades federativas, <u>de manera presencial o a distancia</u>, la documentación solicitada para su registro y verificación documental, en la fecha y hora que se les comunique a través de la plataforma digital de la Unidad del Sistema.</p> <p>Artículo 27. Será responsabilidad de las autoridades educativas de las entidades federativas, revisar y validar las evidencias documentales que presente el aspirante.</p>

3. No se define la modalidad de cómo se realizará la aplicación de los instrumentos de valoración.

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
<p>Artículo 31. La aplicación del sistema de apreciación, así como el registro y validación de los demás elementos multifactoriales del proceso de selección para la admisión se <u>hará a través de la plataforma digital de la Unidad del Sistema y de manera presencial</u>, según se establezca en los mecanismos y procedimientos determinados por la Unidad del Sistema.</p> <p>Artículo 32. <u>Para los procedimientos que se apliquen en sede</u>, corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados garantizar la cantidad de equipos e infraestructura de las sedes que se utilicen, así como atender las aplicaciones en</p>	<p>Artículo 30. Para la aplicación de los instrumentos de valoración corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas garantizar las condiciones <u>de acuerdo con la modalidad de aplicación que se establezca</u>, así como atender las aplicaciones en coordinación con la Unidad del Sistema.</p>





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

coordinación con la Unidad del Sistema, a partir de los criterios de participación determinados por esta.

Artículo 33. *En las sedes, los aspirantes no podrán ingresar al área de aplicación con teléfonos celulares, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, memorias de almacenamiento de datos, cámaras fotográficas, apuntes, libros, calculadoras o cualquier dispositivo o medio material análogo o digital; en caso de incumplimiento de esta disposición se cancelará su participación en el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en las normas de aplicación que emita la Unidad del Sistema.*

B. Disposiciones específicas del proceso de selección para la Admisión en Educación Básica.

1. Hay cambios en lo relativo a “Cursos extracurriculares con reconocimiento de validez oficial”.

a) Vigencia de los cursos que se registrarán:

Disposiciones Específicas 2020-2021	Disposiciones Específicas 2021-2022
“.....con una vigencia no mayor a 4 años ”.	Contar con una vigencia no mayor a 3 años a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Cantidad de horas de curso que se podrán registrar.

Disposiciones Específicas 2020-2021	Disposiciones Específicas 2021-2022
Se considerará un número mínimo de horas acreditadas de 20 y un número máximo de 100 o en su caso, un diplomado.	Comprender un mínimo de 20 horas acreditadas por documento; como máximo la suma de las horas de las constancias, certificados o diplomas que se presenten deberá ser hasta 200. En caso de registrarse un número mayor, se considerarán para la ponderación de este elemento multifactorial hasta 200 horas.

2. Se menciona que la “Movilidad Académica” podrá ser presencial o en línea; además se precisa que el mínimo de días aceptables.

Disposiciones Específicas 2020-2021	Disposiciones Específicas 2021-2022
Es indispensable que los documentos probatorios sean afines al nivel, servicio, o materia educativa a la que aspiran, asimismo, que establezcan el nombre del aspirante, nombre del programa, institución responsable, lugar y periodo de desarrollo (inicio y término).	Será considerada la movilidad académica, nacional o internacional, realizada de manera presencial o a distancia, con un periodo mínimo de desarrollo de 30 días naturales. Cuando se trate de movilidad académica nacional, la Escuela o Institución receptora, deberá contar con reconocimiento de validez oficial.



INSTITUTO DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA DEL
ESTADO DE MORELOS



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

3. Se hacen mayores precisiones en lo relativo a “Experiencia Docente”.

Disposiciones Específicas 2020-2021	Disposiciones Específicas 2021-2022
<p>Para los egresados de Escuelas Normales, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio se considerará el servicio social y las prácticas profesionales realizadas a lo largo de la carrera, afines al nivel, servicio o materia educativa a la que aspira, las cuales serán acreditadas mediante constancias oficiales con las especificaciones antes mencionadas.</p> <p>En este elemento se validará la experiencia docente en educación básica. En el caso de que se haya realizado en escuelas públicas o privadas, el documento probatorio deberá ser emitido por la supervisión de zona escolar. Los documentos oficiales contendrán el nombre del aspirante, periodo, nombre de la institución educativa que emite, logotipos, sellos y firmas originales o en su caso, firmas electrónicas o códigos de verificación QR.</p> <p>Asimismo, el servicio social realizado en zonas vulnerables será considerado como experiencia docente, para lo cual se deberá presentar constancia oficial con los requisitos ya descritos.</p>	<p>Refiere al ejercicio de la docencia frente a grupo en una escuela pública o particular en el sistema educativo nacional, <u>la cual deberá tener una duración de, al menos, 1 mes.</u></p> <p>Para los egresados de Escuelas Normales Públicas, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio se considerará el servicio social y las prácticas profesionales realizadas a lo largo de la carrera, <u>las cuales serán acreditadas mediante constancias oficiales de liberación y/o realización que emita la institución de egreso.</u></p> <p>Asimismo, quienes hayan participado como líder para la educación comunitaria o equivalente, al prestar servicio social educativo en localidades rurales e indígenas, podrán acreditar su experiencia docente con la Constancia expedida por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) o la Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública Federal.</p> <p>Para los casos en que el periodo de conclusión de la experiencia docente sea posterior a la fecha en que finaliza el registro y verificación documental, <u>se contabilizará desde la fecha de inicio hasta la fecha de término de dicha etapa.</u></p> <p>Los documentos comprobatorios válidos son: Constancia u Hoja de servicio, mismos que deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>Ser emitido por la supervisión de zona escolar o la autoridad competente.</p> <p>Contener el nombre del aspirante, fecha de inicio y de término del ejercicio docente, nombre de la institución educativa que emite, logotipos, sellos y firmas originales o en su caso, firmas electrónicas o códigos QR.</p> <p><u>Para el caso del servicio social y prácticas profesionales, el documento emitido por la institución de egreso, deberá indicar las horas acreditadas de acuerdo con la normatividad establecida por la autoridad competente. *</u></p>

***En este punto habrá que acordar con el CRESO que se emitan dos constancias: una para las prácticas docentes y otra para servicio social; señalando en la del servicio social, las horas y el tiempo en días que representan esas horas, para poder ser capturada.**



INSTITUTO DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA DEL
ESTADO DE MORELOS



II. PROCESO DE PROMOCIÓN VERTICAL.

A. Lineamientos generales del proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica (Promoción Vertical).

1. Baja el número de horas para participar en secundaria de 30 a 25.

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
<p><i>Artículo 8. Los aspirantes a promoverse a funciones de dirección o de supervisión, deberán cumplir con lo siguiente:</i></p> <p>-----</p> <p><i>j. <u>Contar con un mínimo de 30 horas/semana/mes</u>, en el caso del personal docente de nivel de secundaria, y</i></p> <p><i>k. <u>Participar con un mínimo de 25 horas/semana/mes</u>, en el caso del personal de educación física.</i></p>	<p><i>Artículo 8. Los aspirantes a promoverse a funciones de dirección o de supervisión, deberán cumplir con lo siguiente:</i></p> <p>-----</p> <p><i>i. <u>Contar con un mínimo de 25/ horas/semana/mes</u>, en el caso del personal docente del nivel de educación secundaria y del personal de educación física.</i></p>

2. Podrán participar los docentes de Inglés.

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
<p><i>Artículo 18. Educación secundaria:</i></p> <p>General <i>Plaza de inicio: Profesor de enseñanza secundaria (categorías E0362 y E0363).</i></p> <p>Técnica <i>Plaza de inicio: Profesor de enseñanza secundaria técnica (categorías E0462 y E0463).</i></p>	<p><i>Artículo 18. Educación secundaria:</i></p> <p>General <i>Plaza de inicio: Profesor de enseñanza secundaria (categorías <u>E3001, E3002</u>, E0362 y E0363).</i></p> <p>Técnica <i>Plaza de inicio: Profesor de enseñanza secundaria técnica (categorías <u>E3001, E3002</u>, E0462 y E0463).</i></p>

3. Se precisa la forma como se validará el factor: Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza o descomposición social, insisten en dejarlo a la responsabilidad de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas.





Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
<p>Artículo 30. El proceso de selección para la promoción vertical se basará en la valoración de elementos multifactoriales, algunos de los cuales se consideran requisitos y están señalados en el apartado II de estos Lineamientos Generales, los otros elementos consisten en factores, a los que se les otorga una ponderación, y en etapas del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes, los cuales se describen a continuación:</p> <p>-----</p> <p>Evidencias del factor: Constancia de años de adscripción al centro de trabajo ubicado en zonas de alta marginación, emitida por la autoridad competente.</p>	<p>Artículo 30. El proceso de selección para la promoción vertical se basará en la valoración de elementos multifactoriales, algunos de los cuales se consideran requisitos y están señalados en el apartado II de estos Lineamientos Generales, los otros elementos consisten en factores, a los que se les otorga una ponderación, y en etapas del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes, los cuales se describen a continuación:</p> <p>-----</p> <p>Evidencias del factor: <u>Años de adscripción al centro de trabajo ubicado en zonas de alta marginación, pobreza o descomposición social, registrados en la plataforma y validados por la autoridad educativa de la entidad federativa. Se contabilizarán los últimos diez años a partir de la publicación de la convocatoria que se emita anualmente.</u></p>

4. El Registro y Validación Documental se podrá realizar de manera presencial o a distancia, recayendo en la Autoridad Educativa de las Entidades Federativas la responsabilidad de hacerlo.

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
<p>Artículo 38. Los aspirantes que reúnan los requisitos incluidos en la convocatoria correspondiente, presentarán la documentación establecida para su registro, en el lugar, fecha y hora que se les comunique a través de la plataforma digital que para tal efecto establezca la Unidad del Sistema.</p> <p>Artículo 39. Los aspirantes llevarán a cabo su registro ante las autoridades educativas de las entidades federativas en las sedes determinadas en función de la demanda identificada en el pre-registro.</p>	<p>Artículo 38. Los aspirantes que reúnan los requisitos incluidos en la convocatoria correspondiente, presentarán ante las autoridades educativas de las entidades federativas, de manera presencial o a distancia, la documentación establecida para su registro, en el lugar, fecha y hora que se les comunique a través de la plataforma digital que para tal efecto establezca la Unidad del Sistema.</p>

5. No se define la modalidad de cómo se realizará la aplicación de los instrumentos de valoración.

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
<p>Artículo 41. <u>Para los procedimientos que se apliquen en sede</u>, corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas garantizar la cantidad de equipos e infraestructura de las sedes</p>	<p>Artículo 40. Para la aplicación de los instrumentos de valoración corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas garantizar las condiciones de acuerdo a la modalidad de</p>





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

que se utilicen, así como coordinar las aplicaciones en conjunto con la Unidad del Sistema, a partir de los criterios de participación determinados por esta.

aplicación que se establezca, así como atender las aplicaciones en coordinación con la Unidad del Sistema.

III. PROCESO DE HORAS ADICIONALES.

A. Disposiciones Generales del proceso de selección de promoción por Horas Adicionales para los docentes que laboran por hora-semana-mes en Educación Básica.

1. La Convocatoria se publicará anualmente, no cada dos años como se había señalado anteriormente.

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
Artículo 9. La convocatoria del proceso de selección para la asignación de horas adicionales se expedirá cada dos años , previo al inicio del ciclo escolar.	Artículo 9. La convocatoria del proceso de selección para la asignación de horas adicionales se expedirá anualmente , previo al inicio del ciclo escolar.
Artículo 25. El proceso de selección para la promoción por horas adicionales se realizará cada dos años , en todas las entidades federativas.	Artículo 25. El proceso de selección para la promoción por horas adicionales se realizará anualmente , en todas las entidades federativas.

2. Se precisa que para participar, se deberá tener nombramiento definitivo Código 10.

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
Artículo 14. Contar con nombramiento definitivo (o equivalente en el subsistema de sostenimiento estatal) en plaza(s) de hora-semana-mes y desempeñarse en el nivel o servicio que corresponda.	Artículo 14. Contar con nombramiento definitivo con código 10 , o su equivalente en el subsistema de sostenimiento estatal en plaza(s) de hora-semana-mes y desempeñarse en el nivel o servicio que corresponda.

3. Se mantiene el Registro y Validación Documental de forma presencial.

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
Artículo 31. Los participantes llevarán a cabo su registro ante las autoridades educativas de las entidades federativas, en los centros determinados en el pre-registro.	Artículo 31. Los participantes llevarán a cabo su registro ante las autoridades educativas de las entidades federativas, en los centros determinados en el pre-registro.

4. No se define la modalidad de cómo se realizará la aplicación de los instrumentos de valoración.

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
Artículo 34. Corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas garantizar la cantidad de equipos e infraestructura en los planteles educativos para presentar el instrumento de valoración , así como coordinar las aplicaciones en conjunto con la Unidad del Sistema, a partir de los criterios de participación determinados por ésta.	Artículo 34. Los aspirantes deberán cumplir con lo dispuesto en las normas de participación para la aplicación de los instrumentos de valoración que emite la Unidad del Sistema.





5. Deja a la interpretación: ¿Quiénes realizarán el proceso anualmente?

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
<p>Artículo 43. La lista ordenada de resultados del proceso de selección para la asignación de horas adicionales, será pública y estará disponible para su consulta en la plataforma digital de la Unidad del Sistema. <u>Los resultados del proceso de selección para la asignación de horas adicionales tendrán una vigencia de dos ciclos escolares.</u></p>	<p>Artículo 42. La lista ordenada de resultados del proceso de selección para la asignación de horas adicionales, será pública y estará disponible para su consulta en la plataforma digital de la Unidad del Sistema.</p> <p><u>El resultado favorable que obtenga un participante en el proceso de promoción por Horas Adicionales, de conformidad con los “Criterios técnicos para la conformación de la lista ordenada de resultados”, tendrá una vigencia de dos ciclos escolares.</u></p>

6. Se hace responsable a la Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el cambio de Código de 95 a 10, a quienes todavía lo tienen.

Disposiciones Generales 2020-2021	Disposiciones Generales 2021-2022
	<p>Transitorios.</p> <p>Quinto. En los casos, de personal docente frente a grupo que <u>haya ingresado al servicio educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014 y que ostente código 95 en plaza sin titular</u>, podrá participar en el proceso de selección para la promoción. Para el personal docente frente a grupo que ingresó al servicio educativo a <u>partir del 16 de agosto de 2014, derivado de los procesos de ingreso previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y ostente código 95 en plaza sin titular</u>, con una antigüedad de seis meses un día, podrá participar en el proceso de selección en los términos que se establecen en los presentes Lineamientos.</p> <p><u>En ambos casos, será responsabilidad de la autoridad educativa de la entidad federativa, efectuar el cambio de código correspondiente en los términos de la Ley.</u></p>

